



<http://saia.pereira.gov.co>

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: **55142-2015**

Fecha: 07/10/2015-10:12:56

Recibido por: JOSE OBER BUITRAGO

Destino: Dirección Operativa de Espacio Público

Al contestar favor citar este número

1 - 50 - 00 - 24 - 01 - 10830

Pereira, 05 OCT 2015

Doctor,

JHON ALAF PEÑA PINEDA.

Director Operativo de Control y Vigilancia - Secretaría de Gobierno.

Palacio Municipal Carrera 7 N° 18 - 55 / Piso 4.

Pereira (Rda.).

Referencia: Solicitud de Información - Seguimiento 09491.

La Personería Municipal de Pereira se permite informarle que en atención a lo dispuesto en el N° 8 del artículo 178 - Ley 136 de 1994, con el fin de que se adopten las medidas que sean del caso para garantizar la efectividad del DERECHO DE PETICION, la Personería Delegada en lo Civil, Medio Ambiente y Urbanismo la recibe **QUEJA** mediante oficio con rad. N° 09491 del 02 de septiembre de 2015, instaurado por el Sr. **DUERNEY CASTAÑO ARANGO** (administrador del EDIFICIO BRITANIA P.H-Calle 10 No. 15 - 15 Barrio Los Alpes), quien manifiesta una **problemática de ruido** con el establecimiento público de comercio denominado **"SOHO"** ubicado en la Calle 9 con Av. Circunvalar No. 9 - 19 local No.7 (diagonal por MONOS) en el Edificio Circunvalar Plaza - Piso 2.

En la **QUEJA** que se adjunta a continuación dos (2) folios, el Sr. **CASTAÑO ARANGO** manifiesta su preocupación y ostenta que la Comunidad del Inmobiliario Privado presenta gran inconformidad por el ruido que exterioriza el establecimiento de comercio ya que irrumpe la tranquilidad del sector residencial hasta altas horas de la madrugada, por los motivos antes expuestos esta funcionaria le solicita muy comedidamente se revise el documento anexo, acto seguido, se nos informe del trámite que su Despacho le efectuara a la **QUEJA**, esto con el objetivo de formalizar el seguimiento correspondiente para mitigar cualquier riesgo que se pueda presentar, esto en atención a lo dispuesto en los numerales 1, 2, 8 y 10 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994, con el fin de que se adopten las medidas que sean del caso para garantizar la efectividad y el cumplimiento de los Derechos fundamentales por parte de este Órgano del Ministerio Público.

"Artículo 178. Funciones. El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:

- 1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.**
- 2. Defender los intereses de la sociedad.**

...

- 8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley. ...**

...

- 10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley."**



Por lo anterior, esta funcionaria queda atenta a su respuesta y a cualquier inquietud que de su parte se presente, con el fin de culminar de manera efectiva la actuación por parte de este Órgano de Control del Ministerio Público.

Cordialmente,

CLAUDIA CRISTINA GONZALEZ CAÑAS.
Personera Delegada en lo Civil, Medio Ambiente y Urbanismo.

Sírvase enviar respuesta a:

DIANA PATRICIA CARVAJAL VEGA.
A.C Personería Municipal de Pereira.

ANEXOS – Dos (2) folios.
R.E: 06612-DCV.

Edificio de Apartamentos

Britania P.H.

Pereira, Septiembre 01 de 2015

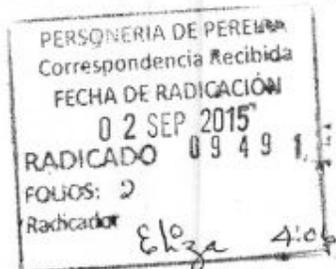
Doctor
JHON DIEGO MOLINA MOLINA
Secretario de Gobierno Municipal
Ciudad-

REF.: DERECHO DE PETICIÓN Art. 23 de la Constitución Nacional

Estimado Doctor:

Como Administrador del Edificio de Apartamentos BRITANIA P.H. ubicado en la calle 10 No. 15-15 barrio Los Alpes de Pereira y atendiendo el clamor de los residentes de dicho edificio en relación con el ruido generado por la nueva taberna denominada SOHO, ubicada en la calle 9 con Avda. Circunvalar No. 9-19 Local 7 (Diagonal por Monos) en el Edificio Circunvalar Plaza, en el 2do. Piso y a menos de 100 metros de distancia del edificio Britania, me permito solicitarle su valiosa intervención para que dicho establecimiento cumpla el Decreto No. 571 del 11 agosto/15 moderando el volumen de sus equipos de sonido, toda vez que el ruido al exterior del establecimiento originado por tales equipos, parlantes y el animador, el cual es parecido al de un locutor deportivo en cualquier estadio de futbol de nuestro país o igual al escuchado en la plazoleta Ciudad Victoria en sus eventos, no permite el descanso de quienes viven en el edificio, atentando así contra los Principios y Derechos Fundamentales de los ciudadanos como es el " Derecho legítimo de los ciudadanos de tener un sueño tranquilo y un

ALCALDIA DE PEREIRA
Radición No: 49880-2015
Fecha: 01/09/2015-15:40:14
Recibido por: NELSON HINCAPIE NERA
Destino: Dirección Operativa de Especid Público
Anexos:



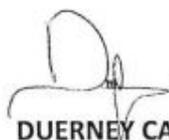
entorno agradable para desenvolverse como seres humanos dentro de una colectividad”.

Señor Secretario, la comunidad espera que “la administración municipal sea estricta frente a los establecimientos que no conserven ni cumplan las normas sobre el ruido, por ser tema central de sus objetivos, la convivencia pacífica y tranquila de sus ciudadanos”; por lo tanto, no se justifica semejante escándalo desde las 10:30 de la noche hasta las 3:00 de la mañana del día siguiente sin poder conciliar el sueño.

El establecimiento mencionado no se encuentra insonorizado y tampoco presenta ningún sistema de mitigación de ruido.

Señor Secretario, en la Administración Municipal y en Usted como Servidor Público al servicio del Estado y de la Comunidad, Constitucionalmente descansa el cumplimiento de tales Principios y Derechos Fundamentales.

Atentamente,



DUERNEY CASTAÑO ARANGO
Administrador del Edificio

*Dirección: Calle 10 No. 15-15 Portería del Edificio en el B/ Los Alpes.
Cel.: 318.8565243.*

CON COPIA: *PROCURADURÍA PROVINCIAL
DEFENSORIA DEL PUEBLO
PERSONERÍA MUNICIPAL
COMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE PEREIRA.*



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	07 de octubre de 2015	Número de radicado:	55142
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:	10830		
Persona natural o jurídica:	CLAUDIA CRISTINA GONZALEZ CAÑAS		
Descripción o asunto:	SOLICITUD DE INFORMACION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	2
Anexos digitales:			
Destino:	MELBA CARDONA ARENAS - Tecnico Administrativo	Copia a:	-

